



## RESOLUCIÓN N° 145.-

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR NELSON LIBRADO FARIÑA CÉSPEDES, CON C.I. N° 898.577 FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL ARTÍCULO 68 INC. g) Y h) DE LA LEY N° 1626/00 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA””.**

-1-

Asunción, 28 de febrero del 2019

### VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 8886/18 ingresada en fecha 19 de octubre del 2018, presentada por la Secretaría Nacional Anticorrupción; el Informe de Cierre de Investigación Preliminar N° 01/2019 de fecha 05 de febrero del 2019, de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción; el Dictamen N° 144/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 8886/18 ingresada en fecha 19 de octubre del 2018, la Secretaría Nacional Anticorrupción pone a conocimiento la denuncia recibida en dicha secretaría de Estado sobre supuesto hecho de pedido de coimas para otorgamiento de Acreditaciones Fitosanitarias para Productos Vegetales de Importación (AFIDI), en contra de los señores Óscar Cabrera y Nelson Fariña, mediante el Sistema de Portal de Denuncias Anticorrupción.

**Que**, obra en autos la “Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a” N° 791792, emitido por la Secretaría de la Función Pública, por la cual se certifica que el señor Óscar Esteban Cabrera Narváez, con C.I. N° 808.219, no registra datos en las bases de consulta de la Secretaría de la Función Pública a la fecha de emisión.

**Que**, obra en autos la “Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a” N° 791748, emitido por la Secretaría de la Función Pública, por la cual se certifica que el señor Nelson Librado Fariña Céspedes, con C.I. N° 898.577, sí registra datos en las bases de consulta de la Secretaría de la Función Pública a la fecha de emisión.

**Que**, la Unidad de Transparencia y Anticorrupción eleve el Informe de Cierre de Investigación Preliminar N° 01/2019 de fecha 05 de febrero del 2019, por el cual sugiere la instrucción de sumario administrativo al funcionario Nelson Librado Fariña Céspedes, con C.I. N° 898.577, por la supuesta comisión de infracciones al Artículo 68 incisos g) y h) de la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”, y remitir los antecedentes al Ministerio Público.

**Que**, por Decreto N° “Por el cual se crea la Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC) dependiente de la Presidencia de la República”, dispone en su Artículo 59:





## RESOLUCIÓN N° 145.-

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR NELSON LIBRADO FARIÑA CÉSPEDES, CON C.I. N° 898.577 FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL ARTÍCULO 68 INC. g) Y h) DE LA LEY N° 1626/00 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA””.**

-2-

*“Dispóngase que los Ministerios del Poder Ejecutivo, las Secretarías Ejecutivas de la Presidencia de la República y demás Organismos dependientes del Poder Ejecutivo, cuenten con Unidades Anticorrupción, especializadas en la promoción de la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, y los mismos promuevan la instalación de los mecanismos de integridad, transparencia, detección de hechos de corrupción, de participación ciudadana y del sistema de monitoreo y evaluación correspondiente, en un proceso de fortalecimiento institucional. Los titulares de las Unidades Anticorrupción, dependerán directamente del titular de la Institución respectiva”.*

**Que**, la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”, dispone:

**Artículo 68.-** “Serán faltas graves las siguientes: g) recibir gratificaciones, dádivas o ventajas de cualquier índole por razón del cargo; h) malversación, distracción, retención o desvío de bienes públicos y la comisión de los hechos punibles tipificados en el Código Penal contra el Estado y contra las funciones del Estado”.

**Artículo 71.-** “Las sanciones disciplinarias correspondientes a las faltas graves serán aplicadas por la máxima autoridad del organismo o entidad del Estado en que el afectado preste sus servicios, previo sumario administrativo, sin perjuicio de remitir los antecedentes a la jurisdicción penal ordinaria, si el hecho fuese punible”.

**Que**, la Ley N° 2459/04, “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 establece: “Son atribuciones y Funciones del Presidente: ñ) disponer sumarios administrativos de acuerdo a las normas vigentes”.

**Que**, por Providencia DGAJ N° 214/2019, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 144/19 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde remite su parecer dictaminando que corresponde hacer lugar a las recomendaciones elevadas por la Unidad de Transparencia y Anticorrupción.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.





## RESOLUCIÓN N° 145.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR *NELSON LIBRADO FARIÑA CÉSPEDES*, CON C.I. N° 898.577 FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL ARTÍCULO 68 INC. *g*) Y *h*) DE LA LEY N° 1626/00 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA””.

-3-

### LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DISPONER** la instrucción de sumario administrativo al señor *Nelson Librado Fariña Céspedes*, con C.I. N° 898.577, funcionario del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), por supuestas infracciones al Artículo 68 incisos *g*) y *h*) de la Ley N° 1626/00 “*De la Función Pública*”.

**Artículo 2°.- DESIGNAR** a la Abogada *Patricia Martínez*, como representante del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) en el presente sumario administrativo instruido, teniendo a su cargo el proceso sumarial y la elaboración de la acusación correspondiente.

**Artículo 3°.- REMITIR** todos los antecedentes a la **Secretaría de la Función Pública** para la designación del Juez Instructor, quien tendrá a su cargo la sustanciación del correspondiente sumario administrativo.

**Artículo 4°.- REMITIR** todos los antecedentes al **Ministerio Público**, para los fines que correspondan.

**Artículo 5°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ABG. TANIA ASIR SOLEDAD VILLAGRA SOSA**  
*Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 142/19*  
*Presidencia – SENAVE*

**ES COPIA**  
**ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO**  
**SECRETARIA GENERAL**

TV/ct/dr

